CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSC-123-2026
PROCESO: PMC-CSC-008-2026

MODALIDAD	**MÍNIMA CUANTÍA**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** **NIT: 899.999.421-7** **Rep. Legal: SANDRA HOYOS ACOSTA** **C.C. No. 35.474.023 expedida en Chía**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.** **NIT: 901.087.504** **Representante Legal: CARLOS JAVIER PARRA ARENAS** **C.C. No. 16.186.864**
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO, DESINFECCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS CON PRODUCTOS NO TÓXICOS Y BIODEGRADABLES, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL ARCHIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CNDINAMARCA.***
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($29.572.000) M/CTE. SOBRE ESTE VALOR SE DEDUCIRÁN RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO	**NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
C.D.P. No.	**00626 DEL 17 DE ABRIL DE 2026.**

Entre los suscritos: **SANDRA HOYOS ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.474.023 expedida en Chía, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No. 05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 00042 expedida por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 10 de enero de 2024, del cual tomé posesión el día 15 de enero de 2024, como se acredita mediante Acta No. 000049, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.864, en calidad de representante legal de **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 901.087.504, con domicilio en el municipio de Florencia (Caquetá), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 594 de 2000, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2674 de 2013, Resolución 0312 de 2019, las Normas Técnicas Colombianas NTC 2885 y NTC 1446, y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación se pactan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del contrato es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO, DESINFECCIÓN E***

IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS CON PRODUCTOS NO TÓXICOS Y BIODEGRADABLES, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL ARCHIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA". **ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá prestar de manera integral los servicios descritos, a todo costo, incluyendo mano de obra, insumos, productos químicos certificados, equipos, elementos de protección personal y transporte, en las sedes de la Corporación Social de Cundinamarca: sede principal ubicada en la Calle 39A No. 18-05 de Bogotá D.C. y la Casa del Deporte. Los productos utilizados deberán ser no tóxicos, biodegradables y contar con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente. El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal, la calidad de los insumos y la eficacia de los tratamientos realizados. **CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los servicios objeto del presente contrato comprenden los siguientes ítems y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
1	Lavado, desinfección e impermeabilización de tanques de agua potable de capacidad de 500 litros	4	Tanque
2	Fumigación contra plagas con productos no tóxicos y biodegradables (edificio de 4 pisos) y sedes adscritas	2	Jornada
3	Tratamiento consistente en la remoción de sólidos, limpieza, desinfección ambiental y fumigación en seco del archivo (3.409 cajas almacenadas en el archivo principal)	1	Servicio
4	Extintor Agua a Presión (Verde) de 20 Libras – Recarga y mantenimiento	2	Unidad
5	Extintor Multipropósito (Amarillo) de 10 Libras – Recarga y mantenimiento	1	Unidad
6	Extintor Multipropósito (Amarillo) de 20 Libras – Recarga y mantenimiento	2	Unidad
7	Extintores Solkaflam (Blanco) de 10 Libras – Recarga y mantenimiento	10	Unidad

El contratista se obliga a ejecutar los servicios conforme a las siguientes condiciones técnicas: **1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES:** lavado, desinfección e impermeabilización de los cuatro (4) tanques de agua potable de capacidad de 500 litros, utilizando productos certificados y aptos para uso en tanques de agua de consumo humano, conforme a la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 1575 de 2007, emitiendo certificado de lavado y desinfección posterior a cada intervención. **2. FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS:** dos (2) jornadas de fumigación con productos no tóxicos y biodegradables en el edificio de la sede principal (4 pisos) y sedes adscritas, garantizando el control efectivo de insectos rastreros, voladores y roedores, con desinsectación y desratización mediante instalación de estaciones de cebado debidamente señalizadas y monitoreo periódico. **3. TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL ARCHIVO:** remoción de sólidos, limpieza técnica, desinfección ambiental mediante técnica de nebulización y fumigación en seco del archivo, consistente en 3.409 cajas almacenadas en el archivo principal, conforme a las directrices del Archivo General de la Nación y la Ley 594 de 2000. **4. RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES:** recarga y mantenimiento de dos (2) extintores de Agua a Presión (Verde) de 20 Libras, un (1) extintor Multipropósito (Amarillo) de 10 Libras, dos (2) extintores Multipropósito (Amarillo) de 20 Libras y diez (10) extintores Solkaflam (Blanco) de 10 Libras, conforme a las Normas Técnicas NTC 2885 y NTC 1446. El contratista dispondrá del siguiente personal mínimo requerido, acreditando títulos y certificaciones respectivas:

CARGO O ROL	FORMACIÓN FORMAL	FORMACIÓN NO FORMAL (CURSOS/CERTIFICACIONES)

01 Coordinador	Ingeniero Industrial debidamente registrado ante el COPNIA	Desinfección (mín. 20h SENA), Coordinador trabajo en alturas, Vigía espacios confinados (mín. 8h), Supervisor espacios confinados (mín. 20h), Manejo productos químicos (mín. 30h SENA), Supervisión y gestión de residuos peligrosos (mín. 30h SENA).
01 Operador Aplicador	Bachiller	Entrante de espacios confinados (mín. 16h), Trabajo en alturas reentrenamiento (mín. 8h), Manejo integrado de plagas en salud pública (mín. 60h SENA).

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **1.** Cumplir con el objeto contractual y las condiciones técnicas ofertadas. **2.** Realizar el lavado, desinfección e impermeabilización de los cuatro (4) tanques de agua potable de 500 litros, conforme a la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 1575 de 2007. **3.** Ejecutar la fumigación con productos no tóxicos y biodegradables en dos (2) jornadas, garantizando el control efectivo de insectos rastreros, voladores y cualquier otro vector. **4.** Realizar la desinsectación y desratización mediante instalación de estaciones de cebado debidamente señalizadas y monitoreo periódico. **5.** Realizar el tratamiento fitosanitario del archivo (3.409 cajas): remoción de sólidos, limpieza, desinfección ambiental por nebulización y fumigación en seco, conforme al AGN. **6.** Recargar y mantener los extintores (2 agua a presión 20Lb, 1 multipropósito 10Lb, 2 multipropósito 20Lb, 10 solkaflam 10Lb) conforme a NTC 2885 y NTC 1446. **7.** Emitir certificados de lavado de tanques, certificados de fumigación, fichas técnicas y hojas de seguridad. **8.** Garantizar productos con registro sanitario vigente, aptos para instalaciones con presencia permanente de personas. **9.** Realizar la disposición final de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente. **10.** Suministrar EPP al personal: overoles, guantes, gafas, tapabocas y botas. **11.** Presentar informes de ejecución con registro fotográfico del antes y después. **12.** Contar con concepto sanitario favorable vigente. **13**. Disponer de personal capacitado y certificado. **14**. Acreditar pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **15.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación. **16.** Responder ante terceros por daños que provengan de causas imputables. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 4.1. Suscribir con el supervisor designado por LA CORPORACIÓN el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual, previa aprobación de garantías y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento. 4.2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral con la Corporación. 4.3. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4.4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor. 4.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4.8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad cuando sea requerido. 4.9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 4.10. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y actuar conforme a la ley en caso de sobrevenir alguna. 4.11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta la Corporación Social de Cundinamarca. 4.12. Suscribir con el supervisor las actas de terminación y liquidación del contrato. 4.13. Tomar las medidas necesarias para

garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4.14. Las demás obligaciones que contribuyan al cabal cumplimiento y ejecución del servicio.
CLÁUSULA 5 – INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar informes de ejecución que describan el desarrollo de las actividades realizadas, acompañados de registro fotográfico del antes y después, certificados técnicos y fichas técnicas de los productos utilizados, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($29.572.000) M/CTE.**, incluido IVA si aplica, así como retenciones, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor, así:

PAGO	CONDICIÓN
Primer pago – hasta el 50%	Una vez ejecutados: lavado de los cuatro (4) tanques, primera jornada de fumigación, desinsectación y desratización, y recarga de la totalidad de los extintores.
Segundo pago – saldo del 50% restante	Una vez ejecutados: tratamiento fitosanitario del archivo documental, segunda jornada de fumigación, y las demás actividades pendientes.

PARÁGRAFO 2. Para proceder a cada pago el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: cuenta de cobro y/o factura; informe de actividades; certificados técnicos; registro fotográfico; fichas técnicas de los productos; certificación de recibo a satisfacción del supervisor; y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3.** El supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** 7.1. Designar el supervisor del contrato. 7.2. Suscribir el acta de inicio. 7.3. Facilitar el acceso a las instalaciones para la ejecución de los servicios. 7.4. Efectuar los pagos conforme a lo pactado, previa certificación del supervisor. 7.5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento. 7.6. Suscribir las actas de suspensión, reanudación, terminación y liquidación. 7.7. Adelantar las acciones a que haya lugar en caso de incumplimiento del contratista, incluyendo el reconocimiento y pago de sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías. 7.8. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA los derechos de la entidad. **CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. Al momento de la celebración no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni tiene multas pendientes conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 8.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. 8.6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita. 8.7. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, en aplicación de la Resolución 1677 de 2008 y los convenios internacionales ratificados por Colombia. 8.8. No se encuentra en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8.9. No se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del registro presupuestal por parte de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectos de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo el 31 de diciembre de 2026, a menos que existan los requisitos presupuestales que lo permitan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo se calculó con base en las actividades y obligaciones

que ejecutará EL CONTRATISTA, necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El Contratista garantiza que los servicios prestados no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener su confidencialidad. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido o llegado a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA podrá adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA para descontar de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial; si esto último no fuere posible, se cobrarán ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado es la estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida el cobro de los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede compensarse con los montos que la CORPORACIÓN adeude al Contratista. El contratista autoriza a descontar de forma directa el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única en una compañía de seguros o entidad bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** cubre la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Las garantías requerirán la aprobación de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA y, en caso de adición o prórroga, deberán ampliarse correspondientemente. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en

tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas. **CLÁUSULA 20 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. En caso de fusión, escisión o cambio de control, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación escrita de la existencia de la diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa se someterán a conciliación ante la Procuraduría General de la Nación y, de no lograrse acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, conforme al manual de contratación (Resolución No. 004-2023) y la normatividad vigente. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de productos, uso de EPP y disposición final de residuos, mediante los informes correspondientes. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato: 24.1. Los estudios previos, sus anexos y demás documentos del proceso. 24.2. La oferta presentada por el Contratista. 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00626 del 17 de abril de 2026. 24.5. El informe de verificación de idoneidad, experiencia y requisitos habilitantes de la propuesta, realizado por la Oficina Asesora de Contratación. Se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará y suscribirá por las partes a través del SECOP II. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: SANDRA HOYOS ACOSTA **CARGO:** Gerente General **DIRECCIÓN:** Calle 39A No. 18-05 – Bogotá D.C. **TELÉFONO:** 601 5140291 **CORREO:** sandra.hoyos@csc.gov.co	**SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.** NIT: 901.087.504 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS JAVIER PARRA ARENAS C.C. No. 16.186.864 **DIRECCIÓN:** Florencia (Caquetá) **TELÉFONO:** 3228557384 **CORREO:** solucionesambientalesan@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de LA **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y/o donde se requiera de conformidad con las obligaciones y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Aprobó: Sandra Hoyos Acosto - Gerente General
Reviso: Graciela Hernández Lozano – Jefe Oficina Asesora Contractual
Proyecto: Diana Rocio Cubillos Riveros – Abogada contratista – OAC